

10916

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.442, interpuesto por «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.» (CINDASA), contra resolución del Ministerio de Comercio, de 20 de diciembre de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 40.442, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la «Compañía Industrial y de Abastecimientos S. A.» (CINDASA), como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de Comercio de 20 de diciembre de 1978, sobre liquidación por diferencias de cambios del dólar en operación de importación, al amparo de la licencia 3.854.863, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, estimamos el recurso cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos interpuesto contra resolución del Banco de España de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, y contra resolución del Ministerio de Comercio de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; declaramos que la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.», no estaba obligada a satisfacer ninguna cantidad por diferencias de cambio de dólar; ordenamos a la Administración devuelva la cantidad a que fue constreñida a pagar ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, condenamos a la Administración a indemnizar a la Sociedad recurrente los daños y perjuicios originados por la privación de dicha suma en cuantía calculada por el coste real del mercado de capitales que se determinará en periodo de ejecución de la sentencia; sin mención sobre costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 8.º, número 3 de la Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10917

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.030, interpuesto por Sucesores de García Pereyre, contra resolución de este Departamento de 7 de noviembre de 1975, que le impuso multa, por irregularidades en el comercio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.030, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre Sucesores de García Pereyre, contra la Administración General del Estado, como demandada, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Sucesores de García Pereyre, contra la resolución del Ministerio de Comercio de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos íntegramente por ajustarse al ordenamiento jurídico vigente en la materia, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10918

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.403, interpuesto por don José Arrabal González, contra resolución de este Departamento de 30 de junio de 1978 y 12 de febrero de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.403, en única instancia, ante la Sección Cuarta de lo Contencioso Administrativo, de la excelentísima Audiencia Nacional, entre José Arrabal González, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 30 de junio de 1978, y 12 de febrero de 1979, que impuso al recurrente multa de 150.000 pesetas, por venta de aceite adulterado se ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Arrabal González, contra la resolución de la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado, de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10919

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 306.118, interpuesto por la Sociedad «Hijos de Benito Herrero, S. L.», contra acuerdos del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1975 y 15 de abril de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.118, interpuesto en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Sociedad «Hijos de Benito Herrero, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 24 de julio de 1975, y de Consejo de Ministros de 15 de abril de 1977, que sancionó al recurrente con 400.000 pesetas de multa, por su puesta elaboración y venta de chocolate adulterado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Hijos de Benito Herrero, S. L.», contra resolución dictada el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por el Consejo de Ministros, ampliada el día quince de abril de mil novecientos setenta y siete, de dicho Organismo, resolviendo recurso de reposición de la anterior; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10920

*ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.335, interpuesto por don Marcelino Sanz Martín, contra resoluciones del Ministerio de Comercio de 27 de junio de 1972 y 31 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.335, interpuesto ante la Audiencia Nacional, por don Marcelino Sanz Martín, como demandante y la Administración Ge-